

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC. 1	1º 947 HORA 17 ¹⁰

Proyecto de ley

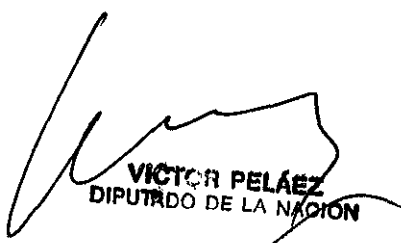
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Modificación de la ley 24 146. Extensión por 3 (tres) años del plazo para la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias de la presente ley.

Artículo Primero: Sustitúyase el artículo 16º de la ley 24 146 y modificatorias por el siguiente:

“Las entidades beneficiarias de esta ley, deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación hasta el 31 de diciembre del año 2006. Tratándose de inmuebles incluidos en concesiones de servicios, las provincias, municipios o comunas que se encuentren interesados en su transferencia, podrán efectuar hasta el 31 de diciembre del año 2006 una presentación, preliminar en los términos de la ley, con el fin de afectarlos al régimen de la misma, para el caso de que los inmuebles referidos sean restituidos al Estado nacional o demás sujetos pasivos de esta ley, según las condiciones de los respectivos contratos de concesión. Los diputados y senadores nacionales podrán también efectuar solicitudes de transferencias de inmuebles en favor de provincias, Ciudad de Buenos Aires, municipios y comunas, hasta el 31 de diciembre de 2006. Dichas presentaciones tendrán como efecto la afectación de los inmuebles solicitados al régimen de la presente ley, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en ella. En todos los casos los requisitos que resulten exigibles por aplicación de esta ley, deberán ser cumplimentados dentro del plazo fijado al 31 de diciembre de 2006.”

Artículo Segundo: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


VICTOR PELÁEZ
DIPUTADO DE LA NACION


ENCARNACION LOZANO
DIPUTADA DE LA NACION


LUIS JULIAN JALIL
DIPUTADO DE LA NACION